



GOBERNACIÓN  
de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO: No.

038

DE 2023

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
En uso de sus facultades legales Y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza No. 340 del 18 de noviembre de 2022 se "Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan Otras Disposiciones".

Que mediante el Decreto No. 650 del 22 de diciembre de 2022 se "Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan Otras Disposiciones".

Que en el Presupuesto de Gastos del SECTOR SALUD se requiere realizar un Traslado presupuestal con el fin de atender una situación administrativa del actual Gobierno se hace necesario realizar un contra crédito y un crédito a unos rubros de Gastos de Funcionamiento, de la siguiente manera:

**CONTRACREDITO - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Código	Nombre rubro	fuentes fin	Nombre fuente	Valor
2	Gastos			
2.1	Funcionamiento			
2.1.1.01.01.001.01-0002	Sueldo básico	23	Juegos de Apuestas Permanentes Chance	133.752.168
<b>TOTAL, CONTRACRÉDITO</b>				<b>133.752.168</b>

**CREDITO - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Código	Nombre rubro	fuentes fin	Nombre fuente	Apropiación inicial
2	Gastos			
2.1	Funcionamiento			
2.1.1.01.01.001.04-0190	Subsidio de alimentación	23	Juegos de Apuestas Permanentes Chance	51.076.008
2.1.1.01.01.001.05-0191	Auxilio de transporte	23	Juegos de Apuestas Permanentes Chance	82.676.160
<b>TOTAL, CREDITO</b>				<b>133.752.168</b>

Que mediante la Ordenanza No. 340 del 18 de noviembre de 2022 la cual aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2023; el cual en la segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los Gastos de Funcionamiento del Sector Salud la suma de \$ 18.232.418.397,00 e Inversión de \$ 145.010.686.562,00 desagregado en el Decreto No. 650 del 22 de diciembre de 2022.

**Bolívar  
primero**



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO: No.

038

DE 2023

**"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia"**

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L, 179/94, art. 55 inciso 13 y 17).

Que los traslados presupuestales que se consigna en el presente Acto Administrativo no aumentan la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento donde se apropiaron recursos para los gastos de funcionamiento la suma de \$18.232.418.397,00 e Inversión de \$ 145.010.686.562,00.

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministerio del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:

" ( ..... ) *Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º., superior, aplicando en lo pertinente "los principios y las disposiciones" establecidos en el Título XII de la Carta (29).*

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996(30), determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto" como parte de la ejecución de este, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

" ( ..... )

a) ( ..... )

b) **Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos, (33). Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión."**

Que el director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 30 de enero de 2023, la existencia de Apropiación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contracreditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$133.752.168)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal:

**Bolívar  
primero**



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO: No.

038

DE 2023

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia"

Código	Nombre rubro	fuelle fin	Nombre fuente	Valor
2	Gastos			
2.1	Funcionamiento			
2.1.1.01.01.001.01-0002	Sueldo básico	23	Juegos de Apuestas Permanentes Chance	133.752.168
<b>TOTAL, CONTRACRÉDITO</b>				<b>133.752.168</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$133.752.168)**, con la siguiente Distribución Presupuestal:

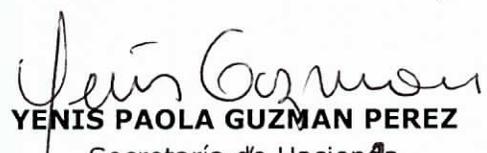
Código	Nombre rubro	fuelle fin	Nombre fuente	Apropiación inicial
2	Gastos			
2.1	Funcionamiento			
2.1.1.01.01.001.04-0190	Subsidio de alimentación	23	Juegos de Apuestas Permanentes Chance	51.076.008
2.1.1.01.01.001.05-0191	Auxilio de transporte	23	Juegos de Apuestas Permanentes Chance	82.676.160
<b>TOTAL, CREDITO</b>				<b>133.752.168</b>

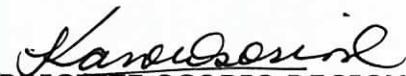
**ARTICULO TERCERO:** Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los 30 de enero 2023

  
**SANDRA PAOLA SCHMALBACH PEREZ**  
Gobernador del Departamento

  
**YENIS PAOLA GUZMAN PEREZ**  
Secretaría de Hacienda

  
**KAROL BRIGITTE OSORIO DEGIOVANNI**  
Secretaria de Planeación

  
**OSCAR LUIS GONZÁLEZ PRENS**  
Director Financiero de Presupuesto

Vº Bº: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen - Directora de Conceptos y Actos Administrativos

Aprobó: Alberto Bernal Jiménez - Secretario (E) de Salud Departamental de Bolívar

Revisó y Aprobó: Fernando Matute Turizo, Director Administrativo y Financiero Secretaría de Salud

Proyectó: Alicia Peña Ávila, Profesional Especializada Secretaría de Salud

**Bolívar  
primero**